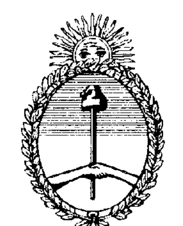
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 8 DE MAYO DE 1997 | AÑO CV | $ 0,70

Nº 28.642

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

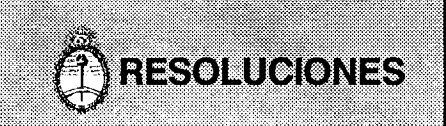
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 123/97

Declárase de Interés Turístico la Competencia automovilística 1000 Millas Sport de la República Argentina "La Aventura".

Bs. As., 11/4/97

VISTO el Expediente Nº 478/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Club de Automóviles Sport informa de la realización de las 1000 Millas Sport de la REPUBLICA ARGENTINA "La Aventura", a llevarse a cabo desde el 4 hasta el 8 de noviembre de 1997.

Que este significativo acontecimiento deportivo para autos de época es una carrera de regularidad y conforma un hecho de trascendencia internacional que se realizará en zona del sur argentino desde Junín de los Andes —provincia de Neuquén— hasta Esquel —provincia del Chubut—, donde participarán tripulaciones y vehículos, tanto de nuestro país como procedentes del exterior, en un circuito de características muy especiales por caminos sin asfaltar, donde la naturaleza se ofrece en todo su esplendor.

Que esta competencia se encuentra incluida en el Calendario de la Federación Internacional de Vehículos Antiguos —F.I.V.A.— como una fecha mundial para el automovilismo sport histórico.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos de carácter deportivo que por su significación se constituyen en un motivo que hace a la promoción y difusión de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Competencia automovilística 1000 Millas Sport de la REPUBLICA ARGENTINA "La Aventura" a realizarse desde Junín de los Andes —provincia del Neuquén— hasta Esquel —provincia del Chubut—, del 4 al 8 de noviembre de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 136/97

Auspíciase el Primer Simposio Regional Latinoamericano para la Música Coral.

Bs. As., 23/4/97

VISTO el Expediente Nº 523/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Coral Argentina informa de la realización del Primer Simposio Regional Latinoamericano para la Música Coral, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 22 hasta el 26 de julio de 1998.

Que en este significativo acontecimiento participarán directores de coros argentinos, así como de países Latinoamericanos y de EUROPA, buscando promover y desarrollar el canto coral, la cultura, la educación, las tradiciones y las artes.

Que esta entidad forma parte del Consejo Argentino de la Música —CAMU— y de la Federación Internacional de Música Coral - IFCM - International Federation for Choral Music —.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que se destacan por su significación en la vida coral, musical y cultural constituyendo un hecho positivo que hace a la promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el Primer Simposio Regional Latinoamericano para la Música Coral, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires desde el 22 hasta el 26 de julio de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 137/97

Declárase de Interés Turístico la XII Bolsa de Turismo del Gran Buenos Aires.

Bs. As., 23/4/97

VISTO el Expediente Nº 525/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

SUMARIO

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo del Gran Buenos Aires informa de la realización de la XII Bolsa de Turismo del Gran Buenos Aires, a llevarse a cabo en el puerto de la ciudad de Buenos Aires, Dársena "D" a bordo del buque "Eladia Isabel", con fecha 29 de mayo de 1997.

Que este acontecimiento se constituye en un hecho de relevancia para Operadores Mayoristas como para Agentes de Viajes, buscando poder brindar mayores posibilidades de información así como ampliar el panorama de los servicios que se ofrecen al mercado turístico en todo el país.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación en el campo de las actividades turísticas buscan una mayor promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la XII Bolsa de Turismo del Gran Buenos Aires, a realizarse el 29 de mayo de 1997 en el puerto de la ciudad de Buenos Aires, Dársena "D", a bordo del buque "Eladia Isabel".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 139/97

Declárase de Interés Turístico el programa de actividades que la Federación Argentina de Pato organizará desde el mes de setiembre hasta el mes de diciembre de 1997 en las instalaciones del Campo Argentino de Pato.

Bs. As., 23/4/97

VISTO el Expediente Nº 563/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Argentina de Pato informa de la realización del Calendario de Actividades a realizarse en el presente año 1997:

— Campeonato Nacional Intermedia - 5 al 14 de setiembre
Copa "Dirección de Remonta y Veterinaria del Ejército"

— Campeonato Argentino de Baja Ventaja - 18 de octubre al 9 de noviembre
Copa: Confederación Argentina de Deportes

— Campeonato Argentino de Alta Ventaja - 15 al 23 de noviembre
Copas: "Gral. D. José de San Martín y Secretaría de Deportes de la Nación"

— Campeonato Argentino Abierto - Diciembre
Trofeo "República Argentina" Pato de Plata Copa: "Secretaría de Turismo de la Nación"

Que la Federación Argentina de Pato se encuentra afiliada a la Confederación Argentina de Deportes.

Que estos certámenes se llevarán a cabo en el Campo Argentino de Pato, Ruta Nº 8 y calle Avellaneda - Campo de Mayo, con entrada por el Barrio de Suboficiales del Ejército "Sargento Cabral", donde se ofrecerá una auténtica muestra de nuestro deporte nacional.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades deportivas que por su significación en especial "El Pato", hace a la promoción y difusión de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el programa de actividades que la Federación Argentina de Pato organizará desde el mes de setiembre hasta el mes de diciembre de 1997 en las instalaciones del Campo Argentino de Pato - Ruta Nº 8 - Campo de Mayo - Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 138/97

Auspíciase el 26º Congreso Mundial de la Unión Internacional de Editores.

Bs. As., 23/4/97

VISTO el expediente Nº 562/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Argentina del Libro informa de la realización del 26º Congreso Mundial de la Unión Internacional de Editores, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, en el año 2000.

Que tan importante acontecimiento de transcendencia internacional se lleva a cabo cada cuatro años, buscando reunir a las más importantes personalidades del mundo del libro con el fin de considerar propuestas referentes a libertad a publicación, adelantos tecnológicos, defensa de los derechos de los autores, de los editores y sobre la libre circulación de ideas.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en un motivo que hace a la promoción y difusión de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el 26º Congreso Mundial de la Unión Internacional de Editores, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, en el año 2000.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Energía y Puertos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 214/97

Auspíciase la realización de las III Exposición Nacional de Proveedores de Estaciones de Servicio - Expoestación 97.

Bs. As., 30/4/97

VISTO el Expediente Nº 020-002101/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en el que la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.C.R.A.) entidad asociada a la CONFEDERACION DE ENTIDADES DE COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES (C.E.C.H.A.) y miembro de la COMISION LATINOAMERICANA DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES - (C.L.A.E.C.), solicita el auspicio oficial para la III EXPOSICION DE PROVEEDORES DE ESTACIONES DE SERVICIO - EXPOESTACION 97, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 12 al 15 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento contempla, entre sus principales objetivos, propender a un mayor conocimiento de los nuevos elementos y las más modernas técnicas tendientes a lograr un racional y eficiente funcionamiento operativo de las bocas de expendio de combustibles.

Que la divulgación de nuevos productos y tecnologías que ayuden el mejoramiento de la actividad resulta de interés para esta Secretaría, empeñada en una política de modernización del sector en todas sus etapas, entre las que se incluye la comercialización de combustibles a través de las estaciones de servicio.

Que esta Secretaría cuenta con las facultades para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 101 de fecha 18 de enero de 1985 y sus modificatorios, no requiriendo, el auspicio que se brinda, erogación alguna por parte de este organismo.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Brindar el auspicio de esta Secretaría a la realización de las III EXPOSICION NACIONAL DE PROVEEDORES DE ESTACIONES DE SERVICIO -EXPOESTACION 97, organizada por la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.C.R.A.), entidad asociada a la CONFEDERACION DE ENTIDADES DE COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES (C.E.C.H.A.) y miembro de la COMISION LATINOAMERICANA DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES (C.L.A.E.C.), a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 12 al 15 de agosto de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Secretaría de Energía y Puertos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 218/97

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Combustibles de la Secretaría de Energía y Puertos.

Bs. As., 5/5/97

VISTO el Expediente Nº 750-001739/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de abril de 1997 el Ingeniero Raúl Antonio AGUERO presentó su renuncia al cargo de Subsecretario de Combustibles de la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para el que había sido designado por Decreto Nº 1155 del 10 de octubre de 1996.

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo, por el cual se procede a su aceptación.

Que la presente medida se dicta a tenor de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 276 de fecha 8 de febrero de 1990.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Raúl Antonio AGUERO (M.I. Nº 7.646.610) al cargo de Subsecretario de Combustibles de la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. —Alfredo H. Mirkin.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 857/97

Inscríbese a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal "Amor de Cristo Rey" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 4/4/97

VISTO la presentación que por expediente RE: 2493/92 efectúa la entidad denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL "AMOR DE CRISTO REY", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 65 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3070 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL "AMOR DE CRISTO REY", con sede central ubicada en la calle Pericles s/Nº, Circ. 3, Sec. 5, Manz. 077 A, Lote Nº 9, barrio Villanueva, partido de Moreno, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Anselmo Germán HERMOSI, en su carácter de presidente de la entidad, bajo el Nº 5368 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 956/97

Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Coreana Evangélica Presbiteriana Esmirna" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 18/4/97

VISTO la presentación que por expediente RE: 4319/96 efectúa la entidad denominada "IGLESIA COREANA EVANGELICA PRESBITERIANA ESMIRNA", en la que solicita su inscripción en el

Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 59 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3074 a la organización denominada "IGLESIA COREANA EVANGELICA PRESBITERIANA ESMIRNA", con sede central ubicada en la calle Zañartú 843. CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Byung Yun KO en su carácter de presidente de la entidad, bajo el Nº 5373 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1026/97

Reconócese a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios —Provincia Sudamericana Meridional— (Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios, Casa Nuestra Señora del Pilar), como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 21/4/97

VISTO lo solicitado por la ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS —PROVINCIA SUDAMERICANA MERIDIONAL— (HERMANOS HOSPITALARIOS DE SAN JUAN DE DIOS, CASA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR), y

CONSIDERANDO:

Que la ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS —PROVINCIA SUDAMERICANA MERIDIONAL— (HERMANOS HOSPITALARIOS DE SAN JUAN DE DIOS, CASA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR), constituye una casa autónoma de un Instituto de Vida Consagrada, que es persona jurídica dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme a las normas de su derecho particular y del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección (conforme artículo 1º, segundo párrafo de la ley 24.483, y artículo 1º, inciso f), del decreto 491/95), memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS —PROVINCIA SUDAMERICANA MERIDIONAL— (HERMANOS HOSPITALARIOS DE SAN JUAN DE DIOS, CASA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR), con sede legal en calle Julio A. Roca, número QUINIENTOS UNO (501), localidad de Luján, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Maipú, número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (859), piso sexto (6º), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número SESENTA Y NUEVE barra TRES (69/3) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1027/97

Reconócese a la Abadía Santa Escolástica (Monjas Benedictinas de la Congregación Benedictina de la Santa Cruz del Cono Sur) como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 21/4/97

VISTO lo solicitado por la ABADIA SANTA ESCOLASTICA (MONJAS BENEDICTINAS DE LA CONGREGACION BENEDICTINA DE LA SANTA CRUZ DEL CONO SUR), y

CONSIDERANDO:

Que la ABADIA SANTA ESCOLASTICA (MONJAS BENEDICTINAS DE LA CONGREGACION BENEDICTINA DE LA SANTA CRUZ DEL CONO SUR), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la ABADIA SANTA ESCOLASTICA (MONJAS BENEDICTINAS DE LA CONGREGACION BENEDICTINA DE LA SANTA CRUZ DEL CONO SUR), con sede legal en calle Martín Rodríguez, número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (547); localidad de San Fernando, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Maure, número DOS MIL TREINTA Y OCHO (2038), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número CUATRO barra TRES (4/3) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 548/97

Modifícanse los Regímenes de Adecuación al Arancel Externo Común y de Adecuación Final a la Unión Aduanera.

Bs. As., 6/5/97

VISTO el Expediente Nº 031-002901/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de enero de 1995 se ha constituido el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por el cual se ha generado la necesidad por parte de los Estados Contratantes de implementar regímenes especiales a fin de confluir en el mediano plazo a la plena concreción de la Unión Aduanera.

Que dentro de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N. C. M.) involucradas en los Regímenes de Adecuación al Arancel Externo Común (Anexo III del Decreto Nº 998/95) y de Adecuación Final a la Unión Aduanera (Anexo IV del Decreto Nº 998/95) se han identificado mercaderías que no pueden ser provistas por la oferta local.

Que en consecuencia, se hace necesario exceptuar del tratamiento establecido por los regímenes mencionados a estos bienes comprendidos en posiciones arancelarias que se encuentran en los Anexo III y IV del Decreto Nº 998/95.

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios — t. o. 1992 — y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 101 de fecha 16 de enero de 1985 y 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase en el Régimen de Adecuación al Arancel Externo Común (Anexo III del Decreto Nº 998/95) la siguiente referencia:

(III-24) No quedan comprendidas en el Régimen de Adecuación al Arancel Externo Común (A. E. C.) para el ítem N. C. M. 7211.29.20, las mercaderías: "De acero SAE 1070, de espesor inferior o igual a 0,18 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 400 Mpa". Esto implica que para estas mercaderías corresponde la aplicación del A. E. C. (12 %).

Art. 2º — Incorpórase en el Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera (Anexo IV del Decreto Nº 998/95) la siguiente referencia:

(IV-35) No quedan comprendidas en el Régimen de Adecuación para el ítem N. C. M. 7211.29.20, las mercaderías: "De acero SAE 1070, de espesor inferior o igual a 0,18 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 400 Mpa".

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

DE INTERES

SE INFORMA AL PUBLICO QUE

DESDE EL 11/8/95

LA DELEGACION TRIBUNALES

DEL BOLETIN OFICIAL

ATIENDE EN LA CALLE

LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL

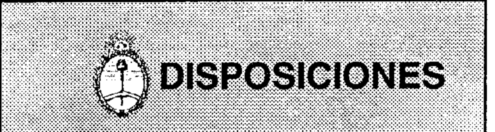
EN SU HORARIO HABITUAL DE 8.30 A 14.30 HS.

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL



Subsecretaría de Comercio Exterior

COMERCIO EXTERIOR

Disposición 10/97

Inscríbese a Amuyen S.A. en el Registro Nacional de Compañías de Comercialización Internacional.

Bs. As., 5/5/97

VISTO el Expediente Nº 061-000477/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 256 de fecha 14 de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el VISTO, tiene por objeto reglamentar los requisitos que deben cumplir las empresas para acceder a las categorías de Compañías de Comercialización Internacional y de Consorcios de Exportación o Cooperativas de Exportación de Bienes y Servicios.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 256/96 establece el objeto social que deben tener las personas jurídicas constituidas o que se constituyan exclusivamente como Compañías de Comercialización Internacional.

Que el Artículo 2º de la citada norma fija los requisitos a cumplir por las Compañías de Comercialización Internacional interesadas en acceder a los beneficios detallados en el Capítulo III de la norma mencionada.

Que habiendo cumplimentado los requisitos que se indican en el Decreto Nº 256/96 y en la Disposición SS.C.E. Nº 17 del 8 de mayo de 1996, corresponde la inscripción de AMUYEN S.A. en el Registro Nacional de Compañías de Comercialización Internacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en función de lo previsto en el Artículo 6º del Decreto Nº 256/96, así como también en lo dispuesto en el Artículo 4º de la Disposición SS.C.E. Nº 17/96 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMERCIO EXTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro Nacional de Compañías de Comercialización Internacional, con el numero CERO CERO CINCO (005) a la empresa AMUYEN S.A. (C.U.I.T. Nº 30-64680820-7).

Art. 2º — La Compañía de Comercialización Internacional mencionada, está en condiciones de acceder al régimen de Compensación y Reintegro señalado en el Capítulo III del Decreto Nº 256/96.

Art. 3º — La empresa AMUYEN S.A. deberá cumplimentar lo establecido en el artículo 6º de la Disposición SS.C.E. Nº 17/96, pudiendo en su defecto ser suspendida o excluida del Registro Nacional de Compañías de Comercialización Internacional.

Art. 4º — Comuníquese a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, según lo establecido en el Artículo 7º de la Disposición SS.C.E. Nº 17/96.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Alejandro Mayoral.

REVISTA DE LA
PROCURACION DEL
TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales.
Incluye:

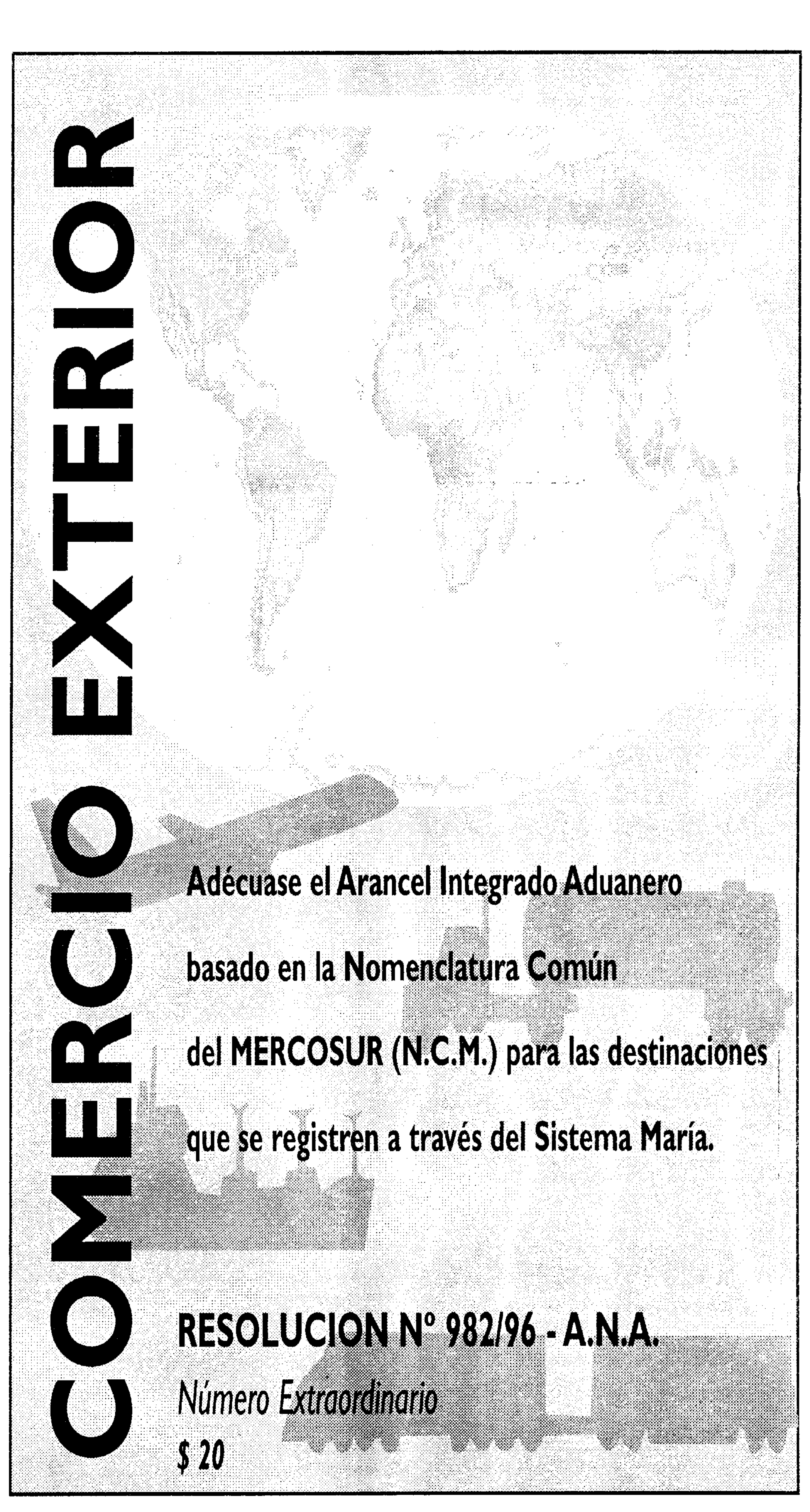
RESEÑAS DE DOCTRINA
Sumarios de la opinión vertida en los dictámenes, clasificados por las voces del índice.

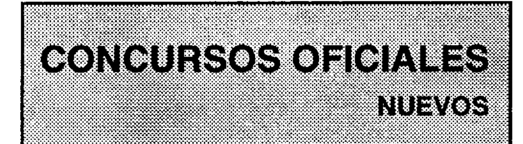
DICTAMENES
En texto completo, titulados con las voces del índice y precedidos por los sumarios que reseñan su contenido; incluyendo los datos del expediente.

TEXTOS NORMATIVOS Y SENTENCIAS
Seleccionados por su novedad e importancia, para facilitar su rápida consulta.

Amplíe su colección de la Revista y solicite los ejemplares correspondientes a los años 1994, 1995 y 1996.

Precio de la suscripción: $ 200.- por cada año
Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY S.A.E. e I.
—Ente Cooperador Ley 23.412—
Tucumán 1471 - 3er. piso - Tel. 373-5481 Int. 172,
o en las sucursales de la Editorial en todo el país.





EL ESTADO SELECCIONA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Convócase a Selección en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, de postulantes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y de Plantas no Permanentes de Personal contratado y transitorio que revistan en la Jurisdicción, que acrediten las condiciones exigibles para la cobertura de los siguientes cargos:

DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION:
DENOMINACION DEL PUESTO

1. - AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Nivel E.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DENOMINACION DEL PUESTO

1. - ASISTENTE DE AUDITORIA - Nivel C.
2. - AUXILIAR DE AUDITORIA - Nivel C (*).

El cargo señalado con (*) es de carácter abierto y por lo tanto podrán presentarse postulantes provenientes tanto del sector público como del ámbito privado.

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION: En el horario de 14,00 a 17,00 hs. en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 511, 3º Piso, Oficina 318. Los postulantes que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por fax (342-5824) o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

ENTREGA DE PERFILES E INSCRIPCION: Del 19 al 23 de mayo de 1997.

e. 8/5 Nº 184.865 v. 8/5/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/04/97	AL						
30/04/97	13.95	13.87	13.79	13.71	13.64	13.56	1.16

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/04/97							
30/04/97	14.11	14.19	14.27	14.36	14.44	14.52	1.16

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA — % —
Desde el 1/4/97 al 30/4/97	14,11

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación Nº 28.619 del 4/4/97.

Gestión Activos y Pasivos.

MARIA ISABEL PARRA, 2º Jefe de Departamento - 2973.

e. 8/5 Nº 184.949 v. 8/5/97

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

General Lamadrid, 11/4/97

Por tres días. El Banco de la Nación Argentina Sucursal General Lamadrid, hace saber a MARTA ALICIA IRURZUN, con último domicilio conocido en Belgrano Nº 783 de General Lamadrid que ha resuelto intimarla para que en el término de quince días regularice su obligación hipotecaria en mora. De no efectivizarse ello en el término indicado, el Banco ejercitará su derecho de venta en pública subasta por el procedimiento administrativo previsto en el art. 29 de su Ley Orgánica y art. 44 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional aunciándose ello mediante la publicación de ley. — JOSE ALDO LORENCES, Gerente.

e. 8/5 Nº 184.770 v. 12/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

Resolución Nº 126/97

Bs. As., 10/3/97

VISTO el Expediente Nº 001-003889/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el Decreto Nº 714 del 28 de abril de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la privatización de las Unidades de Negocio creadas por el Decreto mencionado en el Visto se facultó a la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA a determinar los activos, pasivos, personal y contratos transferidos correspondientes a las Unidades de Negocio EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) y a disponer su transferencia según corresponda.

Que en ejercicio de dicha facultad la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA transfirió a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A., el activo y el pasivo que se determinara en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la Venta del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) de EDENOR S.A. y EDESUR S.A.

Que en consecuencia de ello se procedió el 6 de agosto de 1992 a firmar los respectivos Contratos de Transferencia de Acciones.

Que en el Contrato de Transferencia de Acciones celebrado con EDENOR S.A. se incluye entre los inmuebles que se le ceden en comodato por todo el término de la concesión el ubicado en la calle Carlos A. López 3696 de Capital Federal (identificado como Nº 16.300), el cual se encontraría dentro del área concesionada a EDESUR S.A.

Que a fin de salvar la deficiencia indicada EDENOR S.A. y EDESUR S.A. han suscripto un Acta Acuerdo con fecha 16 de noviembre de 1995, mediante la cual EDESUR S.A. reconoce poseer la tenencia del inmueble mencionado precedentemente asumiendo las obligaciones derivadas de su uso gratuito concedido por el ESTADO NACIONAL y la totalidad de las deudas devengadas, así como las futuras.

Que las partes someten el citado Acuerdo a homologación administrativa lo cual resulta necesario a efectos de salvar la deficiencia antedicha.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nº 714 del 28 de abril de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de noviembre de 1995 entre EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) que como Anexo I, y en fotocopia autenticada, forma parte integrante de la presente Resolución, mediante la cual EDESUR S.A. reconoce poseer la tenencia del inmueble ubicado en la calle Carlos A. López 3696 de Capital Federal desde el 1º de septiembre de 1992, asumiendo las obligaciones derivadas de su uso gratuito concedido por el ESTADO NACIONAL y la totalidad de las deudas devengadas, así como las futuras.

ARTICULO 2º — Notifíquese a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía y Puertos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 8/5 Nº 179.802 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
123-050-97	30-65480290-0	TRUCK S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 8/5 Nº 184.873 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 24/4/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA

CODIGO: 043

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
006-043-97	30-50018147-4	LORILLEUX ARGENTINA S.A.

e. 8/5 Nº 184.874 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 23/4/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 — ART. 28.

DEPENDENCIA: AGENCIA 6

CODIGO: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
093-006	27-92062139-8	PETRONA CARDOZO CARDOZO

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1)

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 8/5 Nº 184.875 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 51

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-051-97	33-63780231-9	SOLANAS COUNTRY S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 8/5 Nº 184.877 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
280-011-97	30-68150101-7	PADILLA INDUSTRIAS GRAFICAS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 8/5 Nº 184.878 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 25/4/97

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 — ART. 28.

DEPENDENCIA: AGENCIA 6

CODIGO: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
094-006	30-52147920-1	AKZO NOBEL QUIMICA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1)

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5

e. 8/5 Nº 184.879 v. 8/5/97

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
01 - 119	30-63464322-9	TREQUEN S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA

e. 8/5 Nº 184.880 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
301-010	33-58002157-9	SIDESUR S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 8/5 Nº 184.882 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
300-010	30-61888463-1	CHARCAS 4119 S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 8/5 Nº 184.883 v. 8/5/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias. Art. 28 de la Resolución General Nº 2784.

Dependencia: Región Bahía Blanca

Nº de Constancia	C. U. I. T.	Contribuyente Peticionante
3-104-97	30-65654552-2	SOLER 50 S. A.

Total de constancias: 1 (una)

Cont. Púb. MANUEL J. BERTOLOTTI, Jefe Región Bahía Blanca

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 29/4/97.

e. 8/5 Nº 183.994 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 49/97

Bs. As., 14/4/97

VISTO, el Expediente Nº 750-003934/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA —Planta Pico Truncado— ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 4 de abril de 1997.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Pico Truncado (Provincia de SANTA CRUZ), como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que deberá prestársele a la empresa antes citada la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente y a CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 8/5 Nº 184.535 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 48/97

Bs. As., 14/4/97

VISTO, el Expediente Nº 750-000799/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA —Edificio General Paz— ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la empresa ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 4 de abril de 1997.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) para su Edificio General Paz ubicado en el Departamento Capital (Provincia de MENDOZA), a partir del 1º de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la empresa ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE) deberá prestar, al nuevo agente antes citado, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la empresa ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 8/5 Nº 184.536 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 50/97

Bs. As., 14/4/97

VISTO, los Expedientes Nº 750-003540/96, 750-003919/96, 750-003985/96, 750-000555/97, 750-000581/97, 750-000672/97, 750-000707/97, 750-000756/97, 750-000775/97, 750-000778/97, 750-000788/97, 750-000808/97, 750-000818/97 y 750-000826/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fechas 20 de diciembre de 1996, 21 de febrero de 1997, 25 de marzo de 1997 y 4 de abril de 1997.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 1997.

• Exp. Nº 750-003540/96 - TRINTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, para su planta ubicada en Tortuguitas (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-003919/96 - FRIMSA SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en Escobar (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-003985/96 - WELAND SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en Lomas del Mirador (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-000555/97 - COMPAÑIA TEXTIL DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en San Martín (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-000581/97 - AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, para su edificio ubicado en San Isidro (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-000581/97 - AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, para su edificio ubicado en Munro (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-000581/97 - AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, para su edificio ubicado en Villa Martelli (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-000581/97 - AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, para su edificio ubicado en Villa Celina (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-000581/97 - AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, para su edificio ubicado en Boulogne (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-000672/97 - YPF SOCIEDAD ANONIMA, para su planta Terminal La Matanza ubicada en Gregorio de Laferrere (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-000707/97 - SAN SEBASTIAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA, para su planta ubicada en Moreno (Provincia de BUENOS AIRES).

Exp. Nº 750-000756/97 - PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su planta ubicada en El Talar (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-000775/97 - KOMO S.A.I.C.I., para su establecimiento ubicado en Villa Zapiola, San Martín (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-000778/97 - DINAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, para su planta ubicada en Lomas del Mirador (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-000788/97 - PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en Vedia 3892 de la Ciudad de Buenos Aires.

• Exp. Nº 750-000808/97 - BUENOS AIRES CATERING SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en el Aeroparque Jorge Newbery de la Ciudad de Buenos Aires.

• Exp. Nº 750-000818/97 - DIACROM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su planta ubicada en Munro (Provincia de BUENOS AIRES).

• Exp. Nº 750-000826/97 - POLIMEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en Munro (Provincia de BUENOS AIRES).

e. 8/5 Nº 184.533 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 51/97

Bs. As., 14/4/97

VISTO los Expedientes Nº 750-000741/97, 750-000742/97 y 750-000760/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que POLIMEROS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANTONIO BARILLARI SOCIEDAD ANONIMA y METALURGICA BONANO SOCIEDAD ANONIMA han presentado las solicitudes correspondientes para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S.A.).

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial de fechas 25 de marzo de 1997 y 4 de abril de 1997.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de POLIMEROS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en el Parque Industrial "General Savio" de Batán (Provincia de BUENOS AIRES), a partir del 1º de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de ANTONIO BARILLARI SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la Ciudad de Mar del Plata (Provincia de BUENOS AIRES), a partir del 1º de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Autorízase el ingreso de METALURGICA BONANO SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en el Parque Industrial "General Savio" de Batán (Provincia de BUENOS AIRES), a partir del 1º de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4º — Establécese que la EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes antes citados la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contrato con ellos y a la EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 4º de la presente Disposición.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 8/5 Nº 184.531 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 52/97

Bs. As., 14/4/97

VISTO el Expediente Nº 750-000704/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que IGOMIN SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 25 de marzo de 1997.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de IGOMIN SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la Ciudad de San Antonio de Areco (Provincia de BUENOS AIRES), a partir del 1º de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO deberá prestar al nuevo agente antes citado, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DE DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 8/5 Nº 184.530 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: 2136/87

EMPRESA: TRANSPORTES SUR-NOR C.I.S.A —Línea Nº 15—

DOMICILIO: SENADOR FRANCISCO QUINDIMIL 4201 (1822) VALENTIN ALSINA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

TEMA: Prolongar con la totalidad de los servicios el Ramal PUENTE URIBURU-FABRICA WOBRON hasta el BARRIO 1º DE MAYO (PARTIDO DE PILAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES) según el siguiente recorrido: IDA A BARRIO 1º DE MAYO: Desde MANUEL CAMPOS y CARABOBO, VALENTIN ALSINA (PARTIDO DE LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES), cruce del PUENTE URIBURU, por su ruta autorizada hasta ACCESO NORTE (RUTA NACIONAL Nº 9) y ACCESO NORTE-RAMAL PILAR (RUTA NACIONAL Nº 8), continuando por ACCESO NORTE-RAMAL PILAR (RUTA NACIONAL Nº 8) hasta CONSTITUYENTES y DESCARTES, BARRIO 1º DE MAYO (PARTIDO DE PILAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES). REGRESO A VALENTIN ALSINA: Desde DESCARTES y CONSTITUYENTES, BARRIO 1º DE MAYO (PARTIDO DE PILAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES) continuando por CONSTITUYENTES, ACCESO NORTE-RAMAL PILAR (RUTA NACIONAL Nº 8), ACCESO NORTE (RUTA NACIONAL Nº 9) donde retoma su recorrido autorizado a VALENTIN ALSINA.

AUMENTO DE PARQUE MOVIL: CUATRO (4) vehículos.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: CIENTO CINCO (105) vehículos.

Buenos Aires; 23 de abril de 1997.— Dr. ARMANDO N. CANOSA, Subsecretario de Transporte Metropolitano y de Larga Distancia, Secretaría de Obras Públicas y Transporte.

e. 8/5 Nº 111.444 v. 8/5/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 430/97

Bs. As., 16/4/97

VISTO la Ley 24.076 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992 y el Expediente Nº 1740/95 del REGISTRO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.764 sancionada el 18 de diciembre de 1996, publicada en el Boletín Oficial el 2 de enero de 1997, aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, que comprende el presupuesto del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), distribuido por Decisión Administrativa Nº 12/97 del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que de acuerdo al presupuesto aprobado, la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 1997 ha quedado fijada en la suma de VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 21.100.000.-).

Que, a efectos de asegurar el correcto desempeño de las funciones asignadas por la Ley Nº 24.076 a esta Autoridad Regulatoria, y atento a lo dispuesto por el Artículo 63 del Decreto Nº 1738/92, este Organismo de Control se encuentra facultado para fijar los mecanismos de recaudación de la Tasa.

Que a fin de determinar la base de cálculo para el pago del anticipo que se dispone, se cuenta con la información correspondiente a los ingresos brutos por la actividad regulada que surge de los Estados Contables al 31 de diciembre de 1996 de las Distribuidoras y Transportistas de Gas, presentados ante esta Autoridad Regulatoria en cumplimiento de la Resolución ENARGAS Nº 60/94 modificada por la Resolución ENARGAS Nº 362/96.

Que el anticipo que por la presente se fija, se tomará a cuenta del importe que a todos los sujetos que resulten obligados al pago les corresponda abonar en concepto de Tasa de Fiscalización y Control para el año 1997, el que se determinará en forma definitiva, en oportunidad del pago de la última cuota de la mencionada Tasa, en base a los ingresos brutos por actividad regulada que surja de los Estados Contables al 31 de diciembre de 1996.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1738/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase un segundo anticipo a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 1997 de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 5.100.000), el que será abonado por cada Sociedad Licenciataria de Gas conforme el detalle obrante como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Establécese como fecha de vencimiento para el ingreso del importe determinado en el Art. 1º precedente, el día 29 de abril de 1997, vencido el cual será de aplicación lo establecido por el Artículo 64 de la Ley Nº 24.076.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas.

TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL AÑO 1997 - 2º ANTICIPO — ANEXO I

EMPRESA	Ingresos Brutos Totales Miles $	Compra Capacidad Transporte Miles $	Compra de Gas Miles $	Ingresos Brutos de Actividad Miles $	% Ingr. bruto Act. S/Total %	VTO. 29/04/97 2º ANTICIPO TASA 1997 $
Transportadora de Gas del Norte S.A.	163,028.00	0.00	0.00	163,028.00	13.742051%	700,844.00
Transportadora de Gas del Sur S.A.	354,282.00	0.00	0.00	354,282.00	29.863345%	1,523,030.00
Metrogas S.A.	595,047.00	226,117.00	250,964.00	117,966.00	9.943659%	507,127.00
Gas Natural BAN S.A.	371,518.00	86,066.00	130,110.00	155,342.00	13.094178%	667,803.00
Litoral Gas S.A	176,510.00	43,019.00	74,169.00	59,322.00	5.000405%	255,021.00
Gasnor S.A.	81,913.00	12,329.00	34,163.00	35,421.00	2.985728%	152,272.00
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	137,926.00	26,316.00	56,315.00	55,295.00	4.660958%	237,709.00
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	121,021.00	16,520.00	47,006.00	57,495.00	4.846402%	247,167.00
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	349,603.00	85,308.00	149,602.00	114,693.00	9.667769%	493,056.00
Camuzzi Gas del Sur S.A.	202,931.00	24,711.00	104,720.00	73,500.00	6.195505%	315,971.00
TOTAL TRANSP. Y DISTRIB. #	2,553,779.00	520,386.00	847,049.00	1,186,344.00	100.000000%	5,100,000.00
Servicio de Gas Junin S.A.				0.00	0.000000%	0.00
Emgasud S.A.				0.00	0.000000%	0.00
Cooperativa O y SP Batan				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Servicios Públicos Henderson				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Mariano Moreno Ltda				0.00	0.000000%	0.00
Cía de Gas de la Costa S.A.				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Serv. Publicos de Suipacha				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Servicios Publicos Los Cardales				0.00	0.000000%	0.00
Gas del Sur S.A.				0.00	0.000000%	0.00
Coop. serv. Públicos COSEFA (FATIMA)				0.00	0.000000%	0.00
Emprendimientos 2001 S.R.L. Corral de Bustos				0.00	0.000000%	0.00
Dirgas S.A. (Monte Buey)				0.00	0.000000%	0.00
Emprigas S.A. (Villa Carlos Paz y San Francisco)				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Elec. o/y S. Públicos y Vivienda (Camerillo)				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Servicios Públicos de Camilo Aldao				0.00	0.000000%	0.00
Coop. de Serv. Públicos Arroyito				0.00	0.000000%	0.00
Isla Verde Gas S.A.				0.00	0.000000%	0.00
Coop. de Serv. Públicos Cruz Alta				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Gral. Baldissera Ltda.				0.00	0.000000%	0.00
Redengas S.A. (Paraná)				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Tabacaleros Jujuy				0.00	0.000000%	0.00
Coop. O. y Serv. Pub. de Tostado				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Serv. Franck				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Serv. Públicos Murphy				0.00	0.000000%	0.00
Firmat Gas S.A.				0.00	0.000000%	0.00
Coop. de O. y Serv. Pub. San Jerónimo Sud Ltda				0.00	0.000000%	0.00
Distrigas S.A. (Todos los Emprendimientos)				0.00	0.000000%	0.00
Mulet Construcciones S.R.L. (Todos los Emp.)				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Tres Limites (Centro Agricola El Pato)				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Serv. Públicos Jeppener Ltda.				0.00	0.000000%	0.00
Coop. Mariano Acosta Ltda.				0.00	0.000000%	0.00
TOTAL SUBDISTRIBUIDORES ##	0.00	0.00	0.00	0.00	0.000000%	0.00
TOTAL GENERAL	2,553,779.00	520,386.00	847,049.00	1,186,344.00	100.000000%	5,100,000.00

La participación de cada EMPRESA LICENCIATARIA en la determinación del 2º anticipo de la TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL AÑO 1997, ha sido calculada en función de los ingresos brutos por la actividad regulada de acuerdo a los Estados Contables al 31/12/96 informados al Ente, siendo este cálculo provisorio. (a)

Las EMPRESAS SUBDISTRIBUIDORAS autorizadas por el Ente, pagan la Tasa anual en dos cuotas. (a)

(a) Con el pago de la última cuota de la Tasa de Fiscalización y Control, se ajustarán las participaciones relativas de todos los sujetos, incluidos los Subdistribuidores autorizados por el Ente en base a los Estados Contables al 31/12/96, que deben presentar ante está Autoridad Regulatoria en cumplimiento de normas vigentes. Se tendrá en cuenta, asimismo, la incorporación de nuevos sujetos.

e. 8/5 Nº 184.155 v. 8/5/97

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 473, 517, 568, 569, 600, 601, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se menciona: COOPERATIVA DE TRABAJO LELOIRE LIMITADA, matrícula 12.534, con domicilio legal en el Partido de Quilmes. UNION DE TRANSPORTISTAS DE ARRIBEÑOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 12.758, con domicilio legal en la Localidad de Arribeños, Partido de General Arenales. COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICO DEL PARTIDO DE LA COSTA LIMITADA, matrícula 13.430, con domicilio legal en Santa Teresita, Partido de la Costa. COOPERATIVA DE TRABAJO DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE GRANJA LIMITADA, matrícula 13.449, con domicilio legal en San Carlos de Bolivar, Partido de Bolivar. COOPERATIVA DE

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 15/05/97

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 09/05/97.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

Unidades de compra del Estado (Administración Pública Nacional — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad).

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ra sección **"CONTRATACIONES"** del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscríbase

Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital Federal

TRABAJO "ARRECIFE" LIMITADA, matrícula 11.191, con domicilio legal en la Localidad de Arrecifes, Partido de Bartolomé Mitre. COOPERATIVA DE TRABAJO "COMPAÑERO" LIMITADA, matrícula 12.007, con domicilio legal en la localidad y Partido de La Plata. Todas las cooperativas mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

e. 6/5 Nº 184.651 v. 8/5/97

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina intima a la firma "PESQUERA DELFIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" con último domicilio registrado en Sarmiento Nº 569 piso 4to. de Capital Federal y/o Acha Nº 415 de Mar del Plata, y/o a quien resulte ser propietario / armador / representante legal y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero "Delfín N" (4693), hundido en la sección 5ª Dársena "B" - del puerto Mar del Plata desde el 24 de enero de 1996, que por disposición del señor Prefecto Nacional Naval DPSJ, DV1 Nº 59/996 - Acorde lo prescripto en el Artículo 17º Inc. a) Ley 20.094 de la Navegación, que deberán proceder a efectuar los trabajos de extracción/remoción o demolición dentro de los 60 días a partir de la publicación por este medio haciéndole saber que en caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en el artículo 17º inc. b) de la ley arriba citada (abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— del mencionado buque pesquero). Publíquese por tres días. — Firmado: PG. Dn. ROBERTO SANTOS - Director de Policía de Seguridad y Judicial. — PG Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI - Prefecto Nacional Naval.

e. 6/5 Nº 184.761 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Expte. Nº 34.855

Proveído Nº 84.896

Bs. As., 9/4/97

VISTO, lo dictaminado por la Gerencia Jurídica a fs. 37/38, HAGASE SABER al productor asesor de seguros Señor RAFAEL KITAIGORODZKI, que:

Se le corre traslado por el plazo de 10 días, y en los términos del art. 82 de la ley 20.091, de las imputaciones y su respectivo encuadre jurídico, efectuados por la Gerencia Jurídica.

Se le confiere vista de las actuaciones.

Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 6/5 Nº 184.595 v. 8/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
SR. 10/141/97

Rosario, 28/4/97

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General Impositiva a la sociedad CIVITAS S.R.L., con domicilio en Cortada Ricardone Nº 1319 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta ante este Organismo bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-68465719-0, y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del impuesto al valor agregado por los períodos fiscales comprendidos entre octubre de 1995 y setiembre de 1996, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos formulados.

Que en tal sentido y atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una sociedad de responsabilidad limitada cuya actividad es la de explotación de fondos de comercio dedicados al rubro gastronomía y/o bar y/o restaurante y/o cafetería y/o sandwichería y/o pizzería y/o panadería y/o confitería, cerrando sus ejercicios comerciales el 31 de enero de cada año.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley de Rito, esta Dirección inició con fecha 18-11-96, la fiscalización a la responsable en el impuesto al valor agregado, la cual había presentado sus declaraciones juradas originales del impuesto al valor agregado por los períodos octubre de 1995 a setiembre de 1996 y declaraciones juradas rectificativas por los períodos diciembre de 1995 y febrero de 1996, cuyas copias remitidas por la Dirección de Servicios Externos de este Organismo obran en las actuaciones administrativas.

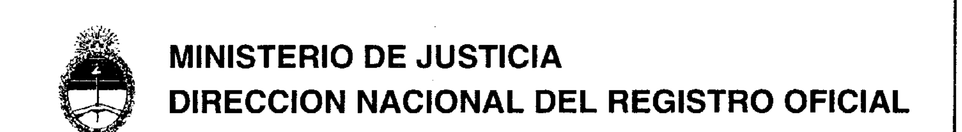
Que a raíz de la citada verificación, la inspección actuante constató respecto del débito fiscal, períodos octubre, noviembre, diciembre de 1995 y enero de 1996, que el total de los importes registrados eran superiores a los consignados en las declaraciones juradas presentadas. Respecto del crédito fiscal al cotejar el agente fiscalizador lo registrado con lo declarado, constató que siempre el total sumado en los libros es menos que lo declarado y además el ajuste efectuado se originó por la imposibilidad de verificar el mismo con la totalidad de la documentación respaldatoria, por falta de exhibición. También procedió a ajustar los importes consignados en las declaraciones juradas presentadas correspondientes al régimen de percepción prescripto por la Resolución General Nº 3337, consideración para cada período fiscal que nos ocupa, el total debidamente verificado con la documentación respaldatoria. Que además, detectó al efectuar el control de los pagos a cuenta dispuestos por la Resolución General Nº 3627, que el único pago efectivamente realizado es el correspondiente al período octubre de 1995, por lo que desestimó los importes que imputó la responsable en sus declaraciones juradas presentadas, respecto de los períodos noviembre, diciembre de 1995 y enero a setiembre de 1996.

SEGUNDA EDICION

*** SEPARATA Nº 247**

CODIGO PROCESAL PENAL

$ 16,25



PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Que el detalle de lo ajustado y los saldos resultantes se resumen a continuación:

Período	Déb. fisc.	Créd. fisc.	Saldo a fav. per. anterior	Saldo 1er. párrafo
oct/95	15.694,45	5.895,62	1.185,11	8.613.72
nov.	14.262,50	4.992,79	-	9.269,71
dic.	15.602,77	7.003,28	-	8.599,49
ene/96	15.546,—	6.944,55	-	8.601,45
feb.	17.866,01	2.438,83	-	15.427,18
mar.	17.659,89	2.496,46	-	15.163,43
abr.	18.474,93	3.098,15	-	15.376,78
may.	17.060,91	2.745,65	-	14.315,26
jun.	16.514,62	2.521,12	-	13.993,50
jul.	18.007,26	3.101,60	-	14.905,66
agos.	16.413,71	2.702,54	-	13.711,17
set.	15.190,98	2.349,35	-	12.841,63

Saldo a fav. per. anterior	Ret. y Perceps.	Pagos a cta. Reg. Esp.	Saldo 2º párrafo
433,43	336,81	1.640	2.410,24
-	191,39	-	191,39
-	134,87	-	134,87
-	550,10	-	550,10
-	411,80	-	411,80
-	262,30	-	262,30
-	309,85	-	309,85
-	373,39	-	373,39
-	382,61	-	382,61
-	386,52	-	386,52
-	287,19	-	287,19
-	156,99	-	156,99

Saldo s/dd. ii. presentada	Saldo ajustado
-	6.203,48
348,53	8.729,79
435,11	8.029,51
490,69	7.560,66
554,63	14.460,75
609,50	14.291,63
612,80	14.454,13
638,20	13.303,67
598,65	13.012,24
618,70	13.900,44
654,30	12.769,68
585,20	12.099,44
Total:	138.815,42

Que de las liquidaciones practicadas surge un saldo a ingresar a favor de la Dirección de $ 138.815,42.

Que la conducta puesta de manifiesto por la responsable asume en principio el carácter de dolosa —infracción material fraudulenta— como consecuencia de la omisión de ingresar el impuesto en su justa medida, derivada de las presentación de las declaraciones juradas con liquidaciones que perjudican al Fisco dado que contienen datos que no corresponden a la realidad y además por carecer de documentación respaldatoria, supuestos que contemplan los artículos 46 de la ley nº 11.683 (t.o. vigente) y los incisos a) y d) del art. agregado a continuación del mismo por el art. 19 de la ley Nº 23.314.

Que se hace saber a la contribuyente que en caso de prestar conformidad a los ajustes practicados deberá presentar las declaraciones juradas respectivas conforme los procedimientos y demás condiciones establecidas por la Resolución General Nº 4067, presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la sociedad y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Que ante la inexistencia del domicilio fiscal constituido por la contribuyente —Cortada Ricardone Nº 1319 de la ciudad de Rosario— corresponde, de acuerdo con el artículo 7º de la Resolución General Nº 2210, practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, según lo normado por el artículo 4º de la citada Resolución General.

Por ello atento a lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 26 inciso a), 42, 46 incisos a) y d) del art. agregado a continuación del 46 por el art. 19 de la ley 23.314, 52, 72, 73 de la ley nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), 3º, 14, y 38 del decreto nº 1397/79 y sus modificaciones, y art. 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION ROSARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista e instruir sumario a la sociedad CIVITAS SRL de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y cargos formulados en el impuesto al valor agregado períodos fiscales octubre de 1995 a setiembre de 1996 —ambos inclusive— para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y alegue en su defensa, ofreciendo o presentando las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26, inciso a) de la ley nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y abarca sólo los aspectos contemplados y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. Para ello, deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Resolución General Nº 4067.

ARTICULO 3º — Disponer que la contestación a la vista conferida y sumario instruido, deberá ser entregada únicamente en esta División Determinaciones de Oficio de la Región Rosario, sita en calle Urquiza 902, P. B., Rosario, dentro del horario de atención al público, así como toda otra presentación que se relacione con el proceso iniciado.

ARTICULO 4º — La personería que se invoque deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 5º — Se emplaza a la contribuyente a comparecer a denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedaran notificadas automáticamente en la calle Urquiza Nº 902, Rosario, División Determinaciones de Oficio, los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo. Se hace saber asimismo que, en su caso, el domicilio real o legal denunciado subsistirá a todos los efectos legales mientras no se comunique su cambio en la sede de la oficina ante la cual se tramitan las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la sociedad CIVITAS S.R.L., por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y reservése las actuaciones en esta División. Contador Miguel Angel Hernández, Jefe de la División Determinaciones de Oficio de la Región Rosario.

e. 6/5 Nº 184.560 v. 12/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resistencia, 16/4/97

VISTO, las presentes actuaciones originadas a raíz de la fiscalización practicada por esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a la contribuyente AGROVENTAS S.A., inscripta bajo CUIT Nº 30-59659024-8 (Expte. S. 402-229-97), y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se formulan corresponde otorgar Vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO practicadas por personal fiscalizador por los períodos JUNIO, JULIO, NOVIEMBRE, DICIEMBRE de 1995; FEBRERO, MARZO y ABRIL de 1996, con saldos a favor de la responsable y MAYO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE de 1995 y ENERO de 1996 con saldos a favor de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que atento haberse observado diferencias entre lo registrado con las declaraciones juradas, se consideraron como válidos los débitos fiscales consignados en los registros de ventas, en razón de coincidir con los comprobantes, conforme al control por muestreo efectuado; con respecto al Crédito Fiscal, se consideraron los que surgen de los registros de compra, detrayendo el Crédito Fiscal presunto por compra de unidades usadas a consumidores finales que no cumplimentan lo establecido en la Resolución General Nº 3744, para que corresponda su imputación como tal.

Que respecto a las retenciones, sólo fueron consideradas las que se encontraban avaladas por comprobantes conforme surge de las fojas 65 y 66 del Cuerpo de Inspección del Impuesto al Valor Agregado.

Que como consecuencia de lo expuesto corresponde iniciar los trámites tendientes a determinar de oficio la materia imponible en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales MAYO de 1995 a ABRIL de 1996, tomando como base las liquidaciones confeccionadas por personal fiscalizador de las que surgen saldos a favor de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de $ 82.862,35.- de acuerdo al siguiente detalle: SALDOS A FAVOR DE LA DGI: Mayo/95 $ 12.946,62.-; Agosto/95 $ 39.308,18.-; Septiembre/95 $ 13.834,27; octubre/95 $ 5.264,66.- y Enero/96 $ 11.508,62.-; y reducciones en los SALDOS A FAVOR DE LA CONTRIBUYENTE: Junio/95 $ 33.712,03.-; Julio/95 $ 9.622,93.-; Noviembre/95 $ 3.201,93.-; Diciembre/95 $ 4.560,68.-; Febrero/96 $ 5.255,70.-; Marzo/96 $ 16.449,05.- y Abril/96 $ 8.104,12.- Correspondiendo aclarar que tales saldos a favor fueron imputados a las liquidaciones del mes siguiente por lo que el saldo a favor de la responsable del mes de Abril de 1996 acumula los saldos a favor anteriores.

Que la situación descripta constituye en principio, la infracción a las normas tributarias que tipifican el art. 46 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, por lo que procede a fin de su merituación instruir sumario acorde a lo previsto por los artículos 72 y 73 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y modificaciones y 3º de la reglamentación vigente.

Que la no localización de la contribuyente obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º R. G. 2210).

Por ello, conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23 a 27, 42, 46, 72 y 73 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, y 3º de la reglamentación vigente y 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DE LA REGION RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir Vista a la contribuyente AGROVENTAS S.A., de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruirle sumario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, por las infracciones señaladas acordando un plazo de quince (15) días para que comparezca ante la Dirección General a formular por escrito su descargo, presentando las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar constancia a los fines del art. 26 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, del carácter parcial del presente procedimiento, que abarca sólo los aspectos a que se hace mención y en la medida en que los elementos tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 4º — En caso de no merecerle objeción la vista corrida, deberá conformar las liquidaciones practicadas las que surtirán desde ese acto los mismos efectos que una Declaración Jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio para el Fisco, debiendo ingresar el importe resultante dentro del término señalado precedente, como así también los intereses resarcitorios a que se refiere el art. 42 de la misma disposición legal.

ARTICULO 5º — Disponer que la contestación a la Vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General Impositiva en French 506 —3er. Piso— de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 7 a 13 horas.

ARTICULO 6º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 7º — Se emplaza a comunicar en esta Sede cualquier constitución de domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en French 506 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en días martes y viernes de 7 a 13 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 8º — Notifíquese, por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — LUCIA LILIANA LENARDON, Jefe Div. Determinaciones de Oficio.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 28/4 al 2/5/97.

e. 5/5 Nº 183.832 v. 9/5/97

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50